CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

EXPEDIENTE: **20211100200080027 3E**

El contrato tiene por objeto *"Apoyar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en la realización de las acciones pedagógicas y participativas del proyecto artístico "A DOS MANOS", en el marco de la Estrategia de Arte Urbano Responsable acorde al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.""*, y lo suscribe la Directora de Cultura, Arte y Patrimonio, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución de delegación No. 720 de 23 de septiembre de 2021, aclarada por la Resolución No. 883 de 2021, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Con base en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos técnicos que reposan en el expediente contractual, el resultado obtenido en la evaluación del proceso de selección No. **SCRD-SAMC-004-035-2021**, la Resolución de adjudicación No. 942 del 14 de diciembre de 2021, y la solicitud de elaboración de contrato y su alcance, realizada por la ordenadora del gasto que reposa en los Orfeo N° 20213000402403 y 20213000403223, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del contrato suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 28de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($114.264.278) M/CTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos, los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar.

La entidad pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso en calidad de pago anticipado, correspondiente al 40% del valor total del contrato, incluidos todos los tributos del orden nacional y territorial y costos a que haya lugar, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

a) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso que se solicita.
b) Plan de trabajo general de la realización de las acciones pedagógicas y participativas del proyecto artístico "A DOS MANOS" (que dé cuenta de los encuentros, talleres, socializaciones, reuniones, diseño de la bitácora, aprobación de las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo al anexo técnico y diferentes estrategias del proyecto).
c) Documento de la pre-producción de la realización de las acciones pedagógicas y

participativas del proyecto artístico “A DOS MANOS” (que dé cuenta de los encuentros, talleres, socializaciones, reuniones, diseño de la bitácora y diferentes estrategias del proyecto).
d) Planteamiento de la Estrategia de comunicaciones.
e) Constancia del pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales del contratista.
f) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

2) Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa entrega de:

a) Documento que compile la producción de las acciones pedagógicas y participativas del proyecto artístico “A DOS MANOS” (que dé cuenta de los encuentros, talleres, socializaciones, reuniones y diferentes estrategias del proyecto).
b) Documento que compile actas de reuniones, donde se explique la articulación con diferentes actores del sector.
c) Ejecución de la Estrategia de comunicaciones.
d) Documento que dé cuenta del equipo contratado y de las gestiones realizadas para la ejecución del proyecto.
e) Presentación del formato de ejecución financiera que dé cuenta de la inversión de los recursos correspondientes al primer desembolso del cuarenta por ciento (40%), del cual se deberá discriminar la cuota de administración, debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egreso, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio.
f) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso que se solicita.
g) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
h) Constancia del pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales del contratista.

3) Un tercer y último desembolso correspondiente al 10% del valor total del contrato, previa entrega de:

a) Informe de ejecución de las acciones pedagógicas y participativas del proyecto artístico “A DOS MANOS” (que dé cuenta de los encuentros, talleres, socializaciones, reuniones y diferentes estrategias del proyecto). Soportadas bajo el informe técnico y fotografías, que dé cuenta de la inversión de los recursos correspondientes al noventa por ciento (90%).
b) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso que se solicita.
c) Presentación del formato de ejecución financiera que dé cuenta de la inversión de los

recursos correspondientes al primer y segundo desembolso del noventa por ciento (90%), del cual se deberá discriminar la cuota de administración, debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egreso, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique).

d) RUT y planilla o constancia de pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio.
e) Constancia del pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales del contratista.
f) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, fotocopia del pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y pago de ARL del mismo periodo y factura, si aplica).

Nota 2: Si es persona jurídica deberá presentar la certificación del representante legal o revisor fiscal según corresponda donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aporte a seguridad social y parafiscales. Cada pago se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC (la programación se hace cada 2 meses).

Nota 3: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete con LA SECRETARÍA para efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (si a ello hubiere lugar), conforme al inciso 2o. y el parágrafo 1o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Constituir las garantías establecidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes durante todo el contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

3. El contratista para el desarrollo del presente contrato se compromete a apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos enla Directiva No. 006 de 2012 y a la Directiva 002 de 2014, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
4. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARÍA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
5. Atender las instrucciones del supervisor en todo lo referente al cumplimiento del objeto del contrato.
6. Emplear el personal requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, dando cumplimiento al Decreto 332 de 2020. El personal contratado para la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia tendrá vínculo jurídico laboral o contractual con LA SECRETARÍA.
7. Responder ante LA SECRETARÍA y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la unidad de almacenamiento.
8. Las demás que constan en la propuesta del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Poner a disposición toda su experiencia y experticia en la realización de las acciones pedagógicas y participativas para la implementación del proyecto artístico "A DOS MANOS".
2. Garantizar la realización de las acciones pedagógicas y participativas del proyecto artístico A DOS MANOS (encuentros, talleres, socializaciones, reuniones y diferentes estrategias del proyecto). De conformidad con el objeto previsto y la propuesta presentada, en el espacio definido por la SCRD para tal fin, con base en las especificaciones técnicas definidas.
3. Adelantar el contacto y garantizar la participación de los talleristas para la realización de las acciones pedagógicas y participativas acordadas con el supervisor del contrato.
4. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el objeto del contrato, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones, instrumentos y normativa vigente.
5. Garantizar el recurso humano necesario para llevar a feliz término todas las actividades de la socialización, circulación e implementación de las acciones pedagógicas y participativas para la implementación del proyecto artístico "A DOS MANOS"; integrado por expertos que harán parte del equipo de coordinación, gestión y administración que intervendrán en su realización. De conformidad con los perfiles requeridos en el anexo técnico.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

6. Coordinar con la SCRD la agenda temática, contenidos, herramientas y metodologías para el desarrollo de la socialización, circulación de las acciones pedagógicas y participativas del proyecto artístico "A DOS MANOS".
7. Coordinar con la SCRD el desarrollo de la imagen y los procesos de comunicación gráfica y estrategia de su divulgación de las acciones pedagógicas y participativas del proyecto artístico A DOS MANOS, de acuerdo al manual de imagen de la SCRD.
8. Participar activamente en las reuniones que sean convocadas por la SCRD y por su conducto por entidades distritales que se involucren en las acciones propias de la realización del objeto.
9. Coordinar con la SCRD y/o con las entidades del Distrito que se involucren en la realización del objeto, las acciones de preproducción, producción, ejecución y postproducción de las acciones pedagógicas y participativas del proyecto artístico A DOS MANOS, previas indicaciones de la supervisión del contrato.
10. Adelantar las acciones necesarias para la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Directiva No. 01 de 2011 y el Decreto 380 de 2015, en el evento en que haya disponibilidad de ellos, para lo cual consultará la base de datos de la información de la población beneficiaria.
11. Informar oportunamente a la SCRD en caso de efectuar algún cambio en el equipo de trabajo y recurso humano que fue aprobado por la entidad para el desarrollo y ejecución de las actividades, indicando los motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello, debe presentar comunicación escrita informando la modificación y argumentando la necesidad de los cambios. La SCRD se reserva la potestad de aprobar o no dichas solicitudes y en todo caso deberá cumplir con los perfiles requeridos en el anexo técnico. En caso de ser necesario se programará una reunión para revisar lo correspondiente.
12. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar las disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del contrato.
13. Atender y cumplir los protocolos de bioseguridad y las medidas expedidas con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria, con estricta sujeción a las disposiciones nacionales y distritales, de conformidad con la normativa vigente.
14. Gestionar los espacios físicos para la realización de los talleres, los cuales deben ser espacios en los que se haya adoptado los lineamientos y recomendaciones para el manejo del control del riesgo del coronavirus COVID-19.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

15. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres, conforme a los términos del Decreto Distrital 332 de 2020. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables. Así mismo deberá informar a la entidad el cumplimiento de esta obligación en los términos que se le indiquen por parte del supervisor. (Artículo 3º del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 y Circular 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer)
16. Las demás que se asignen acorde con el objeto del contrato, según las especificaciones técnicas definidas para la contratación.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: Son obligaciones de LA SECRETARÍA:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Efectuar la supervisión del contrato a través del supervisor que designe.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Liquidar el contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULAQUINTA – DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, según la normatividad legal que regula la materia. En especial, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Parágrafo: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA SEXTA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del contrato, El CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual según los documentos anexos a la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera ningún vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y El CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía

técnica y administrativa. Las personas que El CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, actuarán por cuenta y riesgo de éste y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con LA SECRETARÍA, de conformidad con lo dispuestoen el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de un acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual debe ser emitida a favor dela Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia.

a) Cumplimiento: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: I. el incumplimiento total o parcial del contrato, II. el cumplimiento tardío o defectuoso de mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y III. el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

b) Calidad del servicio: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento del contrato, porel 30% del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

c) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Este amparo deberá cubrir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, por el 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

d) Devolución del Pago Anticipado: Este amparo deberá cubrir los perjuicios sufridos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar, por un 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado, y por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

e) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo deberá proteger a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas autorizados. El asegurado debe ser la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros. El valor asegurado será de 200 SMMLV y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, manteniendo vigente la garantía por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicacióna las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observarel procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta penade los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad del contrato con base en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley,tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de la SECRETARÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso **LA SECRETARÍA** aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para este proceso. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE efectuará la supervisión a través de la Profesional Especializada - DIANA MARAI MUÑOZ MONTOYA, o

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

quien designe la Ordenadora del Gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
3. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
4. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
5. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.
9. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
10. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos, o de las demás exigidas en el contrato.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.
12. Dejar constancia de que verificó el cumplimiento de los pagos del contratista al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y ARL, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación), si a ellos hubiere lugar,durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación o liquidación, si a ella hubiera lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificandouna correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así como verificar la afiliación a la ARL.
13. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento

en PDF.

14. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, deberá emitir un informe, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato, tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de la mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.

15. Verificar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 y Directiva No. 01 de 2011, según el resultado del proceso de consulta que se adelante.

16. Informar al contratista, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades y tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, de conformidad de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la Secretaría.

17. Verificar que, en el desarrollo de las actividades, el contratista atiende y cumple los protocolos de bioseguridad y las medidas expedidas con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria, con estricta sujeción a las disposiciones nacionales y distritales, de conformidad con la normativa vigente.

18. El supervisor deberá verificar que se mantenga durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas, conforme a lo estipulado en contrato. El supervisor del contrato deberá reportar a la Oficina de Contratos, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato.

19. Previo a la firma del acta de inicio, deberá verificar y aprobar el personal propuesto, junto con la hoja de vida y los respectivos soportes, constatando que el mismo cumpla con las condiciones requeridas por la SCRD en el pliego de condiciones y en los documentos del proceso.

20. Publicar en el SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

21. Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá solicitar los informes o documentos que demuestren el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

22. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría y Liquidación de la SCRD.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la cual se entiende cumplida, con la firma virtual a través del aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PLAN INTERNO DE GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental se encuentren en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución de: la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos causados por el contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 801 del 22 de octubre de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; **3.** Por orden legal ojudicial. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás antecedentes del contrato, así comolas actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.